HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad de contar con estudios y proyectos técnicos que amplíen la red cloacal, Y;

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., concesionaria del servicio, cuenta con fondos que tienen como finalidad los estudios para la ampliación de la red;

Que a los fines descriptos se hace necesario disponer del financiamiento para la ejecución de dicho estudio, el cual tendrá un impacto ambiental proyectado a largo plazo;

Que el Expediente N° 23044191 presentado ante el ENOHSA con el fin de obtener financiamiento a partir del programa PROMES y destinado a la construcción de dos estaciones elevadoras que posibilitaran la ampliación de la red colectora cloacal, se encuentra en curso y a la espera del estudio de impacto ambiental correspondiente para ser anexado;

Que el Expediente N° 24253137 fue presentado oportunamente ante la actual Secretaria de Planificación Territorial de la Inversión Pública con el objetivo de obtener un subsidio del Ministerio del Interior de la Nación a los fines de poder realizar la ampliación de la red colectora cloacal de un sector determinado de nuestra ciudad. Posteriormente dicho expediente N°24253137 fue transferido a la actual Secretaria de recursos Hídricos, y este último envió dicho expediente al ENOHSA, el cual se encuentra en curso y a la espera del estudio de impacto ambiental correspondiente sea anexado al mismo;

Que por todo lo expuesto se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº: 3094/18

ARTICULO 1º. Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación del "FONDO AMPLIACION CLOACAS", con el fin de aplicarlo al financiamiento del estudio y proyecto de ampliación de dicha red.

ARTICULO 2º. La autorización dispuesta por la presente norma se efectúa por un monto máximo de Pesos Quinientos mil ($ 500.000) en conformidad con la estructura de costos que realice la sección correspondiente.

ARTICULO 3º. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3094 / 2018

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 156 / 2018**

FECHA: **30 /11/2018**

CPN Luciano Kleme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmer
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO ★ PROVINCIA DE SANTAFE ★ DEPARTAMENTO EJECUTIVO